

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 12417

31 JUL. 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias, a ofrecerse en convenio por la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, Universidad del Quindío, y la Universidad de Caldas, en metodología presencial en Pereira (Risaralda), Armenia (Quindío), y Manizales (Caldas).

## LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP, por medio de la Resolución número 6189 del 22 de mayo de 2013, por el término de ocho (8) años.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- el registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias, a ofrecerse en convenio con las

Continuación de la Resolución . "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias, a ofrecerse en convenio por la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, Universidad del Quindío, y la Universidad de Caldas, en metodología presencial en Pereira (Risaralda), Armenia (Quindío), y Manizales (Caldas)."

Universidad del Quindío, y la Universidad de Caldas, en la metodología presencial en Pereira (Risaralda), Armenia (Quindío), y Manizales (Caldas), con una duración estimada de cuatro (4) años, 99 créditos académicos.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 19 de junio de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, el informe de verificación de las condiciones de calidad realizada por los pares académicos y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias, a ofrecerse en convenio por la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, Universidad del Quindío, y la Universidad de Caldas, en metodología presencial en Pereira (Risaralda), Armenia (Quindío), y Manizales (Caldas), con una duración estimada de cuatro (4) años, 99 créditos académicos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias, a ofrecerse en convenio por la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, la Universidad del Quindío, y la Universidad de Caldas, en metodología presencial en Pereira (Risaralda), Armenia (Quindío), y Manizales (Caldas),.

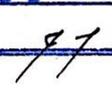
En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1 Decisión.** – Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica de Pereira – UTP, Universidad del Quindío, Universidad de Caldas
Denominación del Programa: Título a otorgar:	Doctorado en Ciencias Doctor en Ciencias- Biología; Doctor en Ciencias- Química; Doctor en Ciencias- Física; y Doctor en Ciencias- Matemáticas
Lugar de ofrecimiento:	Pereira (Risaralda), Armenia (Quindío), y Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Número créditos académicos:	99

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia  
fue comparada con la  
original y es auténtica

Fecha: 08 AGO 2018  
Firma: 

Continuación de la Resolución . "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias, a ofrecerse en convenio por la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, Universidad del Quindío, y la Universidad de Caldas , en metodología presencial en Pereira (Risaralda), Armenia (Quindío), y Manizales (Caldas)."

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complementen o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano  
 Oficina de Atención al Ciudadano  
 Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.  
 Fecha: 08 AGO 2018  
 Firma: [Firma]

Continuación de la Resolución . "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias, a ofrecerse en convenio por la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, Universidad del Quindío, y la Universidad de Caldas , en metodología presencial en Pereira (Risaralda), Armenia (Quindío), y Manizales (Caldas)."

**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

31 JUL. 2018

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

*Natalia Ruiz Rodgers*  
**NATALIA RUIZ RODGERS**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NOTIFICACIÓN

FECHA 08 AGO 2018

COMPARECió Oscar Ivan Castaño

REPRESENTANTE LEGAL            APODERADO

INSTITUCIÓN U.T.P

RESOLUCIÓN No. 12417 - 2018

FIRMA NOTIFICADO Oscar Castaño

NOTIFICADOR Carlos Ayala

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.  
Fecha: 08 AGO 2018  
Firma: *[Signature]*

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Ana María Arango Murcia- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Magda Josefa Méndez Cortés- Directora de Calidad para la Educación Superior  
Cód. Proceso 45140